



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



### EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE OÑA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional.

Que, el Art. 264 numeral 5 de la Constitución de la República faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el ámbito de su jurisdicción Crear modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 301 de la Constitución de la República establece que solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones.

Que, el Art. 7, artículo 29 literal a) y artículo 57 literal a del COOTAD otorga al Concejo Municipal la facultad normativa de expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones,

Que, el Art. 322 del COOTAD prescribe que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que será sometido a dos debates realizados en días distintos para su aprobación.

Que, el Art. 186 del COOTAD prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o de la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y , en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción.

Que, el Art. 569 del COOTAD prescribe que El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública, los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.

Que, la situación socio – económica de los ciudadanos del cantón san Felipe de Oña es media y baja, puesto que no es una zona muy productiva,

Que es necesario estimular el desarrollo de las pocas actividades productivas en el cantón

Que es deber de las entidades públicas garantizar a la población el derecho al buen vivir.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y del artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS.

**Art. 1.-** deróguese el inciso segundo del Art. 16 y los artículos 17, 18 y 19.

**Art. 2.-** A continuación del Art. 16 agréguese los siguientes artículos:

**“Art. 16.1.- Estímulos tributarios.-** Previo a la determinación de la obligación tributaria por contribución especial de mejoras, se establecen los siguientes estímulos tributarios:

50% En las obras que se ejecuten con recursos correspondientes a las asignaciones permanentes del presupuesto general del estado, a todos los contribuyentes.

60% en las obras ejecutadas con recursos correspondientes a financiamientos o créditos no reembolsables, sea por liquidaciones de recursos de leyes de asignaciones y pre asignaciones de años anteriores, así como de proyectos de compensación.

**Art. 16.2.-** Determinada la obligación tributaria conforme lo establecido en el artículo anterior se aplicarán las exenciones que prevé la ley del anciano y la ley de discapacidades; y previo estudio socio – económica se aplicará una rebaja del 50% a las personas que integran los otros grupos vulnerables.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La presente reforma entrará en vigencia partir de su ejecución, sin perjuicio de la publicación en la gaceta municipal y en el registro Oficial, la Secretaria General será la encargada de los trámites pertinentes:

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** La presente ordenanza reformativa será aplicable también para los siguientes casos:

- A todas las obras terminadas cuya liquidación del tributo se encuentra pendiente de emisión.

-Para los casos de obligaciones liquidadas y pendientes de pago, los contribuyentes deben cancelar las cuotas vencidas hasta el 31 de diciembre del 2015, luego de lo cual se aplicará los recargos de ley por intereses y mora.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del GAD Municipal de San Felipe de Oña a los doce días de agosto del dos mil quince.

  
Lic. Germania Ullauri Vallejo  
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL  
SAN FELIPE DE OÑA

  
Ab. Norma Zea Molina  
SECRETARIA DEL CONCEJO

  
GAD MUNICIPAL “SAN FELIPE DE OÑA”  
Lic. Germania Ullauri V  
ALCALDESA  
OÑA - AZUAY

  
GAD MUNICIPAL “SAN FELIPE DE OÑA”  
SECRETARÍA  
GENERAL  
TELF.: 072434127 EXT. 101



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
del Cantón SAN FELIPE DE OÑA



del cinco de agosto del 2015 y en segundo debate en la sesión ordinaria del doce de agosto del 2015.-  
Lo certifico.-

Ab. Norma Zea Molina  
SECRETARIA DEL CONCEJO



GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"  
**SECRETARÍA  
GENERAL**  
TEL. F.: 072434127 EXT. 101

**ALCALDÍA DEL CANTÓN OÑA.**- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la Ordenanza que precede, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la SANCIONO y dispongo su publicación, Ejecútese y publíquese.- Oña, 12 de agosto de 2015.

Lic. Germania Ullauri Vallejo  
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL  
SAN FELIPE DE OÑA



GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"  
Lic. Germania Ullauri V.  
ALCALDESA  
OÑA - AZUAY

**CERTIFICACIÓN.**- La Infrascrita Secretaria (e) del Concejo Municipal de Oña CERTIFICA que la Alcaldesa del GAD Municipal de San Felipe de Oña, señora Germania Ullauri Vallejo, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- LO CERTIFICO.-

Ab. Norma Zea Molina  
SECRETARIA DEL CONCEJO



GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"  
**SECRETARÍA  
GENERAL**  
TELEF.: 072434127 EXT. 101